

NIT.899.999.055-4

RESOLUCIÓN NÚMERO **0002670** DE 2015
(- 5 AGO 2015)

“Por la cual se niega la habilitación a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado ESCUELA DE AUTOMOVILISMO FUSACAR, para formación de conductores”

EL SUBDIRECTOR DE TRÁNSITO

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el numeral 16.5 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011, la Resolución 1831 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que en el numeral 16.5 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011, se establece como función de la Subdirección de Tránsito “Expedir los actos administrativos pertinentes para la autorización, constitución, funcionamiento y clasificación de los Centros de Enseñanza Automovilística.”;

Que en desarrollo del artículo 12 de la Ley 769 de 2002, mediante el Decreto 1500 del 29 de abril de 2009 y la Resolución 3245 del 21 de julio de 2009, se reglamentaron por parte del Ministerio de Educación Nacional y el Ministerio de Transporte en lo de su competencia, los requisitos para la constitución, funcionamiento y habilitación de los Centros de Enseñanza Automovilística;

Que el Representante legal de la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano ESCUELA DE AUTOMOVILISMO FUSACAR, señor Leonardo Wladimir Cardeñoza Camacho, identificado con cédula de ciudadanía 80356160, solicitó al Ministerio de Transporte – Subdirección de Tránsito, mediante el radicado 20153210169062 del 25 de marzo de 2015, la habilitación como Centro de Enseñanza Automovilística;

Que ésta Subdirección con oficio MT 20154210081961 del 01 de abril de 2015, requirió al señor Leonardo Wladimir Cardeñoza Camacho, Representante legal de la ESCUELA DE AUTOMOVILISMO FUSACAR, el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 1500 y la Resolución 3245 de 2009.

Que con radicado 20153210354442 del 24 de junio de 2015, responde el requerimiento y que una vez verificados y examinados cada uno de los documentos aportados por la ESCUELA DE AUTOMOVILISMO FUSACAR, se observa que aun así no cumple, por las razones expuestas a continuación;

REQUISITO	DOCUMENTOS PRESENTADOS	CUMPLE
CERTIFICADO DE CAMARA DE COMERCIO	PRESENTA CERTIFICADO DE REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD Y EL CERTIFICADO DE MATRICULA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO, ORIGINAL INFERIOR A (30) DIAS DE EXPEDICION	CUMPLE
LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO	PRESENTA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO EXPEDIDA POR EL ALCALDE DE FUSAGASUGA Y LA SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL	CUMPLE
REGISTRO DE PROGRAMAS	PRESENTA REGISTRO DE PROGRAMAS EXPEDIDO POR EL ALCALDE DE FUSAGASUGA Y LA SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL	CUMPLE
POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACTA	LA DIRECCION QUE APARECE EN LA POLIZA DE RESPONSABILIDAD EXTRACTA, NO COINCIDE CON LA DIRECCION REGISTRADA EN EL CERTIFICADO DE MATRICULA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO	NO CUMPLE
CONTAR CON LA INFRAESTRUCTURA (CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO CON SU RESPECTIVO CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD)	PRESENTA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CON SU RESPECTIVO CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD	CUMPLE
CONTAR CON EL ÁREA DE PRACTICA CONFORME LO ESTABLECE EL NÚMERAL 6.4 DEL ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN 3245	PRESENTA AUTORIZACION PARA LA UTILIZACION DE UNAS VIAS	CUMPLE

[Handwritten signature]

"Por la cual se niega la habilitación a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado ESCUELA DE AUTOMOVILISMO FUSACAR, para formación de conductores"

3 INSTRUCTORES PARA LAS CATEGORIAS A1 y A2 3 INSTRUCTORES PARA LAS CATEGORIAS B1 y C1	PRESENTA LOS INSTRUCTORES PARA IMPARTIR ENSEÑANZA EN LAS CATEGORIAS A2, B1 Y C1.	CUMPLE
3 VEHICULOS PARA LAS CATEGORIAS A1 y A2 3 VEHICULOS PARA LAS CATEGORIAS B1 y C1	LAS MOTOCICLETAS QUE PRESENTA SON DE PROPIEDAD DE PERSONA NATURAL, POR TRATARSE DE UNA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS DICHO VEHICULOS DEBEN SER DE PROPIEDAD DE FUSACAR CONDUCCION S.A.S., VALE ACLARAR QUE NO PRESENTO VEHICULOS PARA LAS CATEGORIAS B1 Y C1.	NO CUMPLE
CETIFICADO DE CONFORMIDAD	PRESENTA CERTIFICADO DE CONFORMIDAD DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS CON EL ENTE CERTIFICADOR ICONTEC	CUMPLE
RECIBO DE PAGO	PRESENTA	CUMPLE

En mérito de lo expuesto, este Despacho;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Negar la habilitación a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada ESCUELA DE AUTOMOVILISMO FUSACAR, de propiedad de la sociedad FUSACAR CONDUCCION S.A.S, identificada con el NIT 900683930-1, para la formación de conductores, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2. Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO 3.- Notificar el presente acto administrativo al representante legal de la ESCUELA DE AUTOMOVILISMO FUSACAR, en la Carrera 6 No. 7 – 49 Local 128 – 309 - 310 del Municipio de Fusagasuga, Departamento Cundinamarca.

ARTÍCULO 4. Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito del Ministerio de Transporte y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación de conformidad con los artículos 74 y 76 del CCA.

ARTÍCULO 5.- La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

-5 AGO 2015

Dada en Bogotá D.C.

ITALO FABIAN CRESPO LORZA

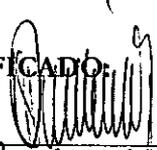
NIT.899.999.055-4

NOTIFICACIÓN PERSONAL

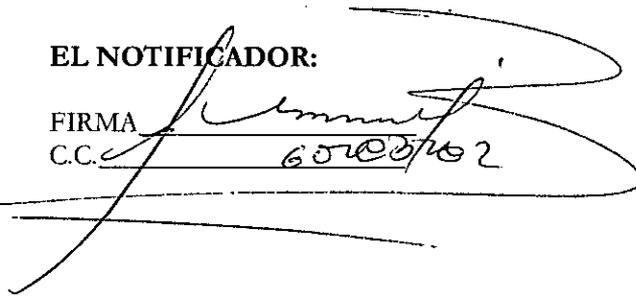
En Bogotá, a las 09:30 horas del día primero (1º) de septiembre de 2015, notifiqué personalmente al señor LEONARDO WLADIMIR CARDEÑOZA CAMACHO, Identificada con cedula de Ciudadanía No. 80.356.160, quien actúa como Representante Legal de FUSACAR CONDUCCION SAS, del contenido de la Resolución No. 2670 de agosto 5 de 2015, "Por la cual se niega la habilitación a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado ESCUELA DE AUTOMOVILISMO FUSACAR, para formación de conductores".

Al notificado se le entregó copia auténtica y gratuita de la Resolución y se le advirtió que contra la presente providencia PROCEDE RECURSO DE REPOSICION ANTE EL SUBDIRECTOR DE TRANSITO Y DE APELACION ANTE LA DIRECTORA DE TRANSPORTE Y TRANSITO, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS SIGUIENTES.

EL NOTIFICADO:

FIRMA 
C. C. 80356160 de Tocaima
DIRECCION Calle 35 #5-55 6 de 7
CIUDAD Barrabá
TELEFONO 3213208661
FECHA 1 Septiembre 2015

EL NOTIFICADOR:

FIRMA 
C.C. 60400762

Remite a terminos de ley

